

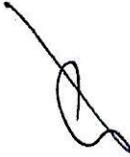
CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SINALOA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SEMUJERES**”, REPRESENTADA POR LA DRA. MARÍA TERESA GUERRA OCHOA, SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SINALOA; POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, REPRESENTADA POR EL MTRO. CRISTÓBAL CASTAÑEDA CAMARILLO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA; POR OTRA PARTE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL SECRETARIADO**” REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO GUILLERMO JENNY DEL RINCÓN, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; POR OTRA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA FISCALÍA**”, REPRESENTADA POR LA MTRA. SARA BRUNA QUIÑONEZ ESTRADA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA; POR OTRA PARTE, EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL TRIBUNAL**”, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO JESÚS IVÁN CHÁVEZ RANGEL, PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA: A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



ANTECEDENTES

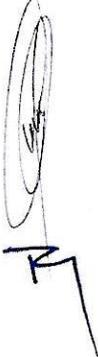
- 
- I. DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, BAJO LOS PRINCIPIOS DE LA DEBIDA DILIGENCIA, GRATUIDAD, IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, INTEGRALIDAD, INDIVISIBILIDAD E INTERDEPENDENCIA, MÁXIMA PROTECCIÓN, PARTICIPACIÓN CONJUNTA, SE CONFORMÓ UN GRUPO INTERINSTITUCIONAL ENTRE DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y ORGANISMO AUTONOMO CONSTITUCIONAL, LLEVANDO A CABO LAS SIGUIENTES REUNIONES:
 - II. QUE EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2022-2027, EN SU EJE 3. GOBIERNO DEMOCRÁTICO, PROMOTOR DE LA PAZ, SEGURIDAD, ÉTICA Y EFICIENCIA, ESTABLECE COMO UNO DE SUS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS IMPLEMENTAR MECANISMOS DE COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS, Y POR ENDE ESTABLECER ACCIONES PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR DE MANERA COORDINADA PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS.

III. SE LLEVARON A CABO REUNIONES INTERINSTITUCIONAL, ENTRE “LA SEMUJERES”, “LA SECRETARÍA”, “EL SECRETARIADO”, “LA FISCALÍA”, Y “EL TRIBUNAL”, LOS DÍAS 8 DICIEMBRE 2021, 22 DE DICIEMBRE 2021, 26 DE ENERO 2022 Y 2 DE FEBRERO 2022, EN LAS CUALES SE ESTABLECIERON LAS PAUTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA APLICACIÓN **SOS CIUDADANO 360**, QUE TIENE COMO FIN PERMITIR A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EL ACCESO INMEDIATO A LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Y SEGURIDAD, EN CASO DE ENCONTRARSE EN ALGUNA SITUACIÓN DE RIESGO HACIA SU INTEGRIDAD FÍSICA; ASIMISMO SE LLEVARON A CABO LAS PRUEBAS DE LA APLICACIÓN Y SU FUNCIONAMIENTO.

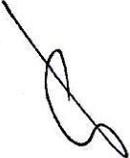
POR LO ANTERIOR, DEVIENE NECESARIO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:

DECLARACIONES

I. - “LA SEMUJERES” DECLARA:



I.I. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 8°, 11, 21 Y 22 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA Y ARTÍCULO 15 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA, **LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES** FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA;



I.II. DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO NÚMERO 3 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE SINALOA” EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2021 SE CREÓ LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SINALOA, ENCARGADA DEL RAMO DE LA ATENCIÓN, PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, Y A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO, CONTANDO CON EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES, COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO, Y EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA, PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO Y PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN;

I.III. CON FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2021, **LA DOCTORA MARÍA TERESA GUERRA OCHOA, FUE NOMBRADA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE SINALOA**, POR EL DR. RUBÉN ROCHA MOYA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA; Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, 1, 15 FRACCIÓN VII, 22 FRACCIÓN XVIII Y 35 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA, 8, 9 FRACCIONES I, VI Y VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA

SECRETARÍA DE LAS MUJERES, CUENTA CON LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO; Y

I.IV. PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO SITO PALACIO DE GOBIERNO 2DO PISO, AVENIDA INSURGENTES S/N, CENTRO SINALOA, CULIACÁN, SINALOA, CÓDIGO POSTAL 80129 CULIACÁN ROSALES, SINALOA, DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, BAJO LA CLAVE: GES810101517 OTORGADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II. "LA SECRETARÍA", DECLARA:

II.I. QUE LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO** ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, CONSTITUIDA Y ESTRUCTURADA EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA, LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA;

II.II. QUE EL **SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 1, 3, 6, 7, 8, 11 Y 21 DE, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; 1, 4, 7, 8, 11, 15 FRACCIÓN XI, 26 FRACCIÓN I, II Y XXXIII, 30 Y 35 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA Y 1, 2 FRACCIÓN II, 6, 7 FRACCIÓN I Y IV, Y 8 FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA.

II.III. QUE EL **MTRO. CRISTÓBAL CASTAÑEDA CAMARILLO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO **SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO**, MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2021, POR EL DR. RUBÉN ROCHA MOYA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA.

II.IV. QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EN: CARRETERA A NAVOLATO KM 12.5, COL. BACHIGUALATO C. P. 80140, EDIFICIO "COMPLEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA", DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA.



III. "EL SECRETARIADO", DECLARA:

III.I. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA, EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA ES EL ÓRGANO OPERATIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DOTADO DE AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES CUENTA CON EL CENTRO ESTATAL DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES, CÓMPUTO E INTELIGENCIA (C4I).

III.II. EL LIC. RICARDO GUILLERMO JENNY DEL RINCÓN, FUE DESIGNADO EN FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, COMO SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR EL DR. RUBÉN ROCHA MOYA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA; POR TANTO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA Y 12 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

III.III. EL CENTRO ESTATAL DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES, CÓMPUTO E INTELIGENCIA (C4I), ES DEPENDIENTE DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68, 126, 127, 128 Y 129 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA; 1, 2 FRACCIÓN I Y II, 8 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

III.IV. EL ING. VÍCTOR ANTONIO CISNEROS DÍAZ, FUE DESIGNADO EN FECHA 02 DE JUNIO DEL 2022, COMO TITULAR DEL CENTRO ESTATAL DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES, COMPUTO E INTELIGENCIA (C4I), POR EL DR. RUBÉN ROCHA MOYA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA; Y POR TANTO CUENTA CON LAS FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26, 27 FRACCIONES XXIII, XXIV Y XXXII, Y 59 DEL REGLAMENTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

III.V. PARA LA OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CARRETERA CULIACÁN-NAVOLATO KM. 12.5 COLONIA BACHIGUALATO, C.P. 80140, COMPLEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, SINALOA.

IV. "LA FISCALÍA" DECLARA:

IV.I. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA, ES UN ÓRGANO PÚBLICO AUTÓNOMO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, DE PATRIMONIO PROPIO Y CAPACIDAD PARA DECIDIR PARA EL EJERCICIO DE SU

PRESUPUESTO, PROMOTOR, RESPETUOSO, PROTECTOR Y GARANTE DE LOS DERECHOS HUMANOS, SE REGISTRÁ EN SU ACTUACIÓN POR LOS PRINCIPIOS DE CONSTITUCIONALIDAD, DEBIDO PROCESO, BUENA FE, AUTONOMÍA, LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO DE LA DIGNIDAD HUMANA.

IV.II. QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA, EL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO TIENE COMO FUNCIÓN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD. A ÉSTE LE COMPETE LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DEL ORDEN COMÚN COMETIDOS EN EL TERRITORIO DEL ESTADO Y DE MANERA EXCLUSIVA, EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL ANTE LOS TRIBUNALES, SALVO LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY; ASIMISMO, INTERVENDRÁ EN TODOS LOS ASUNTOS QUE ESA LEY U OTRAS LEYES AL RESPECTO ESTABLEZCAN.

IV.III. QUE EN FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, SE ELIGIÓ A **LA MTRA. SARA BRUNA QUIÑÓNEZ ESTRADA, COMO FISCAL GENERAL DEL ESTADO**, POR UN PERIODO DE 7 AÑOS, A TRAVÉS DEL ACUERDO 39 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA" DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2021.

IV.IV. QUE LA **FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA**, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIONES I Y XXVIII Y 17 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA, TIENE LA PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR TODOS LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE DERIVEN, ASÍ COMO LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN, EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN DE DELITOS O EN CUALQUIER OTRA MATERIA, QUE RESULTEN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, CON AUTORIDADES FEDERALES Y/O LOCALES, ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS CONSTITUCIONALES, ASÍ COMO CON ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

IV.V. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD ENRIQUE SÁNCHEZ ALONSO, NÚMERO 1833 NORTE, DESARROLLO URBANO TRES RÍOS, CÓDIGO POSTAL 80020, CULIACÁN, SINALOA.

V. "EL TRIBUNAL" DECLARA:

V.I. QUE CONFORME AL ARTÍCULO 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA Y 1 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE

SINALOA, EL EJERCICIO DEL PODER JUDICIAL SE DEPOSITA EN UN SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, EN LAS SALAS DE CIRCUITO, EN LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y EN LOS JUZGADOS MENORES.

V.II. QUE EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2021, FUE ELEGIDO EL MAGISTRADO JESÚS IVÁN CHÁVEZ RANGEL, COMO PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA, POR EL PLENO DE DICHO ÓRGANO JURISDICCIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 94, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, Y 19 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA.

V.III. QUE EL **MAGISTRADO JESÚS IVÁN CHÁVEZ RANGEL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE, SEGÚN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 21 FRACCIONES II Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA, Y 18 FRACCIONES I Y VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA.

V.IV. PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS 891 SUR, COLONIA CENTRO SINALOA, C.P. 80129, DE LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, ESTADO DE SINALOA

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. ESTABLECER LAS BASES MEDIANTE LAS CUALES **"LAS PARTES"** COLABORARÁN EN EL PROYECTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA APLICACIÓN DENOMINADA **SOS CIUDADANO 360**, QUE PUEDE SER DESCARGADA EN LOS DIVERSOS TELÉFONOS INTELIGENTES, QUE PERMITIRÁ A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EL ACCESO INMEDIATO A LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Y SEGURIDAD, PARA OBTENER LA PROTECCIÓN Y AUXILIO URGENTE DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES". PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONVENIO, **"LAS PARTES"** ACUERDAN DESARROLLAR ACTIVIDADES SIGUIENTES:

- A. IMPLEMENTARÁN ACCIONES DESDE SUS POSIBILIDADES Y HACER USO DE LOS MECANISMOS NECESARIOS DE COMUNICACIÓN, CON LA FINALIDAD DE DIFUNDIR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA APLICACIÓN **SOS CIUDADANO 360**.
- B. **"EL SECRETARIADO"** EN COORDINACIÓN CON **"LA SECRETARÍA"** SE COMPROMETEN A CAPACITAR AL PERSONAL DESIGNADO POR **"LAS PARTES"**, POR MEDIO DEL PERSONAL ESPECIALIZADO DEL CENTRO DE COMANDO,

CONTROL, COMPUTO, COMUNICACIONES E INTELIGENCIA (C4i), PARA DARLES A CONOCER EL USO DE LA APLICACIÓN **SOS CIUDADANO 360** Y SU VITAL IMPORTANCIA.

- C. **"LAS PARTES"** REMITIRÁN EL LISTADO DE LAS Y LOS AGENTES DE LA POLICÍA ESTATAL PREVENTIVA Y SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AL PERSONAL QUE OPERA EL NÚMERO DE EMERGENCIA 9-1-1, PARA EL USO ADECUADO DE LA APLICACIÓN **SOS CIUDADANO 360**.
- D. **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LAS SEDES DE CAPACITACIÓN, FECHAS Y PERIODO DE DURACIÓN SE AJUSTARÁN A LOS CALENDARIOS DE CAPACITACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTERVINIENTES QUE PROPORCIONARÁ AL PERSONAL QUE SERÁ CAPACITADO Y ESTOS SERÁN REPLICADORES.
- E. **"LAS PARTES"**, ACUERDAN COMO PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO APLICACIÓN **SOS CIUDADANO 360**, QUE SERÁ LANZADO COMO PLAN PILOTO EN EL MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA, PARA ACTUALIZAR, AGILIZAR, EFICIENTIZAR LA APLICACIÓN.
- F. **"EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA"**, SE COMPROMETE A:
SE COMPROMETE A DIFUNDIR ENTRE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS A DICHA INSTITUCIÓN, MEDIANTE SUS CANALES INSTITUCIONALES, LA APLICACIÓN DENOMINADA **"SOS CIUDADANO 360"**.

ASÍ MISMO, PONER A DISPOSICIÓN DE LAS JUEZAS Y JUECES, CAPACITACIÓN RESPECTO AL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA APLICACIÓN DENOMINADA **"SOS CIUDADANO 360"**, A EFECTO DE QUE, DENTRO DEL MARCO DE AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA CONSTITUCIONAL, VALOREN LA FACTIBILIDAD DEL USO DE LA MISMA.

TERCERA. - VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO. EL PRESENTE CONVENIO INICIARÁ SU VIGENCIA EL DÍA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ EL 31 DE OCTUBRE DEL 2027.

EN CASO QUE LAS OBLIGACIONES SE CUMPLAN PREVIO A LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, ESTE INSTRUMENTO SE CONCEBIRÁ COMO CONCLUIDO.

CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A GUARDAR TOTAL Y ABSOLUTA RESERVA SOBRE LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONEN CON EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL Y RESERVADA, ASÍ COMO A LA QUE CON ESA CLASIFICACIÓN TENGA ACCESO CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO RESPECTO DE LOS RESULTADOS QUE ARROJEN LAS ACTIVIDADES, INFORMES, EVALUACIONES Y CUALQUIER PRODUCTO RESULTANTE, OBLIGÁNDOSE A UTILIZAR DICHA INFORMACIÓN EXCLUSIVAMENTE

PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE NO PODRÁ DIVULGARSE EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS.

QUINTA. - MODIFICACIONES. “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONVENIO SE ESTABLECERÁ POR MUTUO ACUERDO Y SE FORMALIZARÁ MEDIANTE UN CONVENIO MODIFICATORIO, DEBIDAMENTE SUSCRITO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE AMBAS PARTES, OGLIBANDOSE “LAS PARTES” A LAS NUEVAS ESTIPULACIONES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” ESTABLECEN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR LAS PARTES O POR ALGUNA DE ELLAS, SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SE DE AVISO POR ESCRITO A LAS OTRAS PARTES, CON UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, EN EL CASO QUE SE DE ESTE SUPUESTO, CONVIENEN QUE LAS ACTIVIDADES QUE ESTÉN EN EJECUCIÓN NO SERÁN SUSPENDIDAS Y SE OBLIGAN A INSTRUMENTAR LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA SU TERMINACIÓN SATISFACTORIA.

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES”, CONVIENEN EN QUE NO HABRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LA CONTRAPARTE, RESPECTO DEL PERSONAL QUE CADA UNA DE ELLAS COMISIONE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, POR LO EN NINGÚN CASO DEBERÁ CONSIDERÁRSELE A ALGUNO DE ELLOS COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

OCTAVA. - INCUMPLIMIENTO. TODOS Y CADA UNO DE LOS Y LAS QUE FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO SE COMPROMETEN A SU APLICACIÓN, CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN, APOYO DE TODOS LOS MEDIOS Y COLABORACIÓN CON LOS INTERVINIENTES DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ MISMO ACEPTAN QUE EN EL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER QUE SE ESTABLECE COMO FUNCIONARIOS, ASÍ COMO LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PENALES O CIVILES QUE PUDIERAN SURGIR DEL MISMO.

NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE HICIERA MATERIAL O JURÍDICAMENTE IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, “LAS PARTES” DE COMÚN ACUERDO, EVALUARÁN LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y DARÁN POR TERMINADAS LAS ACCIONES PENDIENTES O QUE SE ESTUVIERAN DESARROLLANDO.

DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO EN CUANTO A

OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

FIRMAS

POR “LA SEMUJERES”


DRA. MARÍA TERESA GUERRA OCHOA
SECRETARIA DE LAS MUJERES
DEL ESTADO DE SINALOA

POR “LA SECRETARÍA”


**MTRO. CRISTÓBAL CASTAÑEDA
CAMARILLO**
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE SINALOA

POR “EL SECRETARIADO”


**LIC. RICARDO GUILLERMO JENNY DEL
RINCÓN**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR “LA FISCALIA”


**MTRA. SARA BRUNA QUIÑONEZ
ESTRADA**
FISCAL GENERAL
DEL ESTADO DE SINALOA

POR “EL TRIBUNAL”


MAGISTRADO JESÚS IVÁN CHÁVEZ RANGEL
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SINALOA, EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, SINALOA; EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.